CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-003-000002567

20170901047P01933

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Cuadragesima Séptima del Cantón Guayaquil
Abg. Juan Manuel Tama Velasco

NOTARIO(A) JUAN MANUEL TAMA VELASCO

NOTARÍA CUADRAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20170901047P01933
ACTO O CONTRATO:	
	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31 DE MARZO DEL 2017, (10:06)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
CAMACHO AYALA RICARDO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910633338	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
MONTENEGRO PARRALES EDWIN ADALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913280996	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
OCAÑA CORTEZ NANCY ELISABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1209979282	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
VALDIVIESO CORDOVA VICTOR CESARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1102672589	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	

A FAVOR DE

Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

N

Provincia	Cantón	Parroquia
	GUAYAQUIL	TARQUI

CIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

N° TRÁMITE: -27691-0041-17 10/05/17 2:1:1 -
DOCUMENTO: Escritura

NOTARIO(A) JUAN MANUEL TAMA VELASCO

NOTARÍA CUADRAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO(A) DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abogado Juan Manuel Tama Velasco
Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil

2017	09	10	47	P01933

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA PUNTA DEL MAR SERVICE PUNTRANSMAR S.A.----------

CAPITAL SOCIAL: USD$800.00.----------

DI: TRES COPIAS.----------

En el Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete, ante mi **ABOGADO JUAN MANUEL TAMA VELASCO, NOTARIO TITULAR CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL,** comparecen al otorgamiento de esta Escritura, los señores **RICARDO ANTONIO CAMACHO AYALA, EDWIN ADALBERTO MONTENEGRO PARRALES, NANCY ELIZABETH OCAÑA CORTEZ, y VÍCTOR CESARIO VALDIVIESO CÓRDOVA,** quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, de profesión administración y comercio, magister, empleada y ejecutivo, domiciliados los comparecientes en el cantón La Libertad, y la compareciente en General Villamil Playas, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlas en este acto doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados; Bien instruidas con el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA PUNTA DEL MAR SERVICE PUNTRANSMAR S.A.,** a la que proceden como queda manisfetado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presente la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar la inscripción en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una compañía **PUNTA DEL MAR SERVICE PUNTRANSMAR S.A.,** que se otorga al tenor de las clausulas y declaraciones siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en

Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

otorgamiento de esta escritura, las siguientes personas: **RICARDO ANTONIO CAMACHO AYALA**, por sus propios y personales derechos, con domicilio en el cantón La Libertad, de estado civil casado, de ocupación comerciante, de nacionalidad ecuatoriana; **EDWIN ADALBERTO MONTENEGRO PARRALES**, por sus propios y personales derechos, con domicilio en el cantón La Libertad, de estado civil casado, de ocupación comerciante, de nacionalidad ecuatoriana; **NANCY ELIZABETH OCAÑA CORTEZ**, por sus propios y personales derechos, con domicilio en el cantón General Villamil Playas, de estado civil casada, de ocupación comerciante, de nacionalidad ecuatoriana; y, **VÍCTOR CESARIO VALDIVIESO CÓRDOVA**, por sus propios y personales derechos, con domicilio en el cantón La Libertad, de estado civil casado, de ocupación comerciante, de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que la constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Vial y su Reglamento, el Reglamento a la Ley General de Turismo, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y el Estatuto Social que a continuación se indica. **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA PUNTA DEL MAR SERVICE PUNTRANSMAR S.A.- TÍTULO I.- De la denominación, objeto, domicilio y plazo: Artículo Primero.- Denominación.-** La denominación de la compañía que se constituye es **Punta del Mar Service PUNTRANSMAR S.A. Artículo Segundo.- Objeto.-** El objeto social de la compañía comprende la prestación de servicios de transporte terrestre turístico para la movilización de personas que tengan la condición de turistas o excursionistas, en vehículos debidamente homologados y habilitados por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT), para dirigirse a establecimientos o sitios de interés turístico, mediante el pago acordado libremente por las partes. Su ámbito de operación será el transporte terrestre turístico nacional. Sus tipos de servicios serán

de traslados, excursión, gira y circuito cerrado. **Artículo Tercero.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de General Villamil Playas, provincia del Guayas y podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del territorio nacional, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II.- Del capital: Artículo Quinto.- Del capital y de las acciones.-** El capital de la compañía está dividido en capital suscrito y capital pagado. El capital suscrito y pagado actual es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 800.00), dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América (US$ 1.00) cada una, numeradas de la cero cero uno (001) a la ochocientos (800) inclusive, y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía; capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **Artículo Sexto.- Emisión de títulos.-** Los títulos que se emitan pueden representar una o más acciones. Los certificados provisionales y los títulos definitivos serán numerados sucesivamente. El accionista está facultado para pedir que sus acciones estén representadas en uno o varios títulos. Cada vez que un título quede sin efecto, por cualquiera de las causas previstas en la ley o en estos Estatutos, en el Libro que para el efecto llevará la Compañía se anotará tal hecho, se anulará el número del título que queda sin efecto, pero el nuevo título llevará el número siguiente al del último título emitido por la Compañía y no del título anulado. Las acciones conservarán sus números originalmente asignados. **Artículo Séptimo.- Anulación de títulos.-** Si un título de acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título o certificado respectivo, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de

Ab. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

instruidos con el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA PUNTA DEL MAR SERVICE PUNTRANSMAR S.A.**, a la que proceden como queda manisfetado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presente la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar la inscripción en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una compañía **PUNTA DEL MAR SERVICE PUNTRANSMAR S.A.**, que se otorga al tenor de las clausulas y declaraciones siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen

Ab. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título o certificado provisional, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **Artículo Octavo.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto, en las Juntas Generales de Accionistas. **Artículo Noveno.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también las transferencias, traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **Artículo Décimo.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no se encuentren totalmente pagadas, entre tanto, sólo se otorgará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **Artículo Décimo Primero.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones pagadas, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías codificada. Para tal efecto, el Gerente General publicará en uno de los periódicos de más alta circulación del domicilio principal de la compañía, un aviso en que se invite a los accionistas a suscribir acciones a prorrata de las que tuvieren, dentro de los treinta días posteriores a la fecha de publicación del aviso. El Gerente General tiene la obligación de notificar este aviso por correo electrónico a los accionistas, cumpliendo las formalidades previstas en la ley y los reglamentos, respetando el procedimiento establecido para la notificación de la convocatoria a Junta General de Accionistas **Artículo Décimo Segundo.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Doscientos Diecinueve de la Ley de Compañías codificada. **Título III.- De la Junta General de Accionistas: Artículo Décimo Tercero.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que *constituye su órgano supremo. La administración* de la compañía

se ejecutará a través del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes Estatutos. **Artículo Décimo Cuarto.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados *mediante carta-poder.* **Artículo Décimo Quinto.- Convocatorias.-** La Junta General se reunirá previa convocatoria efectuada por el Gerente General de la compañía a los accionistas, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En *tales ocho días no se contarán* el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora, objeto de la reunión y los demás datos establecidos en el reglamento respectivo. Adicionalmente, el Gerente General deberá notificar la convocatoria por correo electrónico a los accionistas y de manera especial e individual a los Comisarios, llevando para el efecto, un libro con la información actualizada de los mismos. Junto con la convocatoria, les hará llegar el detalle de los temas a tratar, con los límites previstos en la ley. **Artículo Décimo Sexto.- Petición para que el Superintendente de Compañías y Valores asista a la Junta General.-** Cualquier accionista podrá solicitar con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la Junta General, que asista el Superintendente de Compañías y Valores o su delegado, acompañando a su petición, la convocatoria y demás documentos habilitantes. La presencia del funcionario o su delegado, será para verificar que se cumplan las disposiciones legales y reglamentarias que rigen en *la materia*, aunque la responsabilidad de ello recaerá exclusivamente sobre la Junta General. **Artículo Décimo Séptimo.- Clases de Juntas.-** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y *en concordancia con el Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías*

Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

codificada, se dará lectura y discusión de los Informes del Gerente General y Comisario. Luego se conocerá u aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas y proposiciones de los accionistas. También se efectuarán las elecciones en caso de corresponder hacerlo en ese período según los Estatutos y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con su convocatoria respectiva. Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren *promovido, por propia iniciativa del Gerente General o a pedido de un número* de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Pasados treinta días sin ser atendida la petición, los accionistas podrán solicitar al Superintendente de Compañías y Valores que convoque a la Junta General correspondiente. Las convocatorias para esta clase de Junta, deberán ser hechas en la misma forma que para las ordinarias. **Artículo Décimo Octavo.- Consideraciones preparatorias.-** Para elaborar la lista de asistentes, el Gerente General deberá llevar el Libro de Acciones y Accionistas en forma física o digital; procediendo a registrar cualquier transferencia de acciones previo a la instalación de la Junta General, reconociendo en consecuencia, el derecho a participar en la misma, a las personas que corresponda. **Artículo Décimo Noveno.- Quórum general de instalación.-** La Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías codificada, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren y se podrá instalar siempre que se cumplan con los demás requisitos de Ley. **Artículo Vigésimo.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la

transformación, la fusión, la escisión, la prórroga del contrato social, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del Estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. En caso de efectuarse una tercera convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías codificada, la Junta no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar los puntos a tratar y se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo Vigésimo Primero.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones o resoluciones de Junta General se tomarán con la mayoría absoluta del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo Vigésimo Segundo.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y ante su ausencia o impedimento, se designará un Presidente Ad-Hoc. El Gerente General actuará como Secretario pudiendo nombrarse, si fuera necesario, un Secretario Ad-Hoc y en su falta, un delegado del Superintendente de Compañías y Valores. **Artículo Vigésimo Tercero.-** Al terminarse la Junta General sea ordinaria o extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario, o la persona que hubiere actuado como tal, redacte el Acta en idioma castellano con las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha Acta pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Las Actas podrán firmarse de manera inmediata o hasta quince días después de celebrada la Junta General. Todas las Actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces, salvo lo previsto en el Artículo vigésimo quinto. De cada Junta se formará un expediente con copia del Acta y los documentos que fueron conocidos en ella y los que sirvan para

Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

justificar que la Junta se celebró válidamente. **Artículo Vigésimo Cuarto.- *Facultades de la Junta General.-*** *Corresponde a la Junta General el ejercicio de* todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la compañía, cuyas atribuciones son las siguientes: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, y fijar sus remuneraciones; b) Designar y remover un Comisario Principal y un Suplente, quienes durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos y fijar sus remuneraciones; c) Designar y remover a petición del Gerente General, mandatarios generales y especiales de la compañía y fijar sus retribuciones; d) Conceder licencias al Presidente y al Gerente General; e) Autorizar el otorgamiento de garantías que respalden obligaciones de terceros en operaciones que se relacionen con el objeto social; f) Autorizar la enajenación, gravamen y compraventa de bienes inmuebles; así como la prenda de maquinaria, equipos e instalaciones, cualquiera fuera la cuantía de cada acto o contrato; g) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Gerente General y Comisario en la forma establecida en el Artículo doscientos ochenta y nueve de la Ley de Compañías codificada y, dictar las resoluciones correspondientes; h) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; i) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; j) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; k) Aprobar la reforma parcial o total del Estatuto de la compañía; l) Resolver sobre los gravámenes, enajenaciones o transferencias de bienes inmuebles de propiedad de la compañía, a cualquier título; m) Resolver acerca de la fusión, la escisión, la disolución anticipada y liquidación de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad; n) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías codificada; ñ) Acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias; o) En

de no delegar al Gerente General, elegir un Liquidador Principal y un Suplente de la compañía; y, p) Decidir cualquier asunto que se someta a su consideración y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan por la Ley, los Estatutos o reglamentos de la compañía. **Artículo Vigésimo Quinto.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente y representado todo el capital pagado, y cuyos asistentes deberán suscribir el Acta respectiva bajo sanción de nulidad de las resoluciones, y acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **Título IV.- Del Presidente y del Gerente General: Artículo Vigésimo Sexto.- Presidente de la Compañía.-** El Presidente será nombrado por la Junta General por un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido indefinidamente. El Presidente podrá ser o no accionista, continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado o mientras su renuncia no haya conocido y aceptado la Junta General. Corresponde al Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en ausencia temporal o definitiva del Gerente General; b) Presidir las reuniones de Junta General de Accionistas a las que asista y suscribir con el Secretario o quien haga sus veces, las Actas respectivas, salvo lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Quinto; y, c) Suscribir de manera conjunta con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acciones, y extenderlos a los accionistas. **Artículo Vigésimo Séptimo.- Gerente General de la Compañía.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente General podrá ser o no accionista, continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado o mientras su renuncia no haya conocido y aceptado la Junta General. Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de

Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

la compañía; b) Convocar de manera individual o a petición del veinticinco por ciento del capital pagado, a Juntas Generales, cumpliendo las formalidades previstas en la Ley; c) Actuar como Secretario en las reuniones de Junta General de Accionistas a las que asista, elaborar las Actas respectivas y suscribirlas con el Presidente o quien haga sus veces; d) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; e) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; f) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas de ahorros y corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; g) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general, todo documento civil o comercial que obligue a la compañía, dentro del giro ordinario del negocio; h) Constituir mandatarios generales y especiales de la compañía, previa autorización de la Junta General; i) Nombrar y despedir trabajadores y demás colaboradores de la compañía, previa las formalidades de Ley, fijar los deberes y atribuciones de todos los funcionarios y empleados, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; j) Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual razonado acerca de la situación de la compañía, conjuntamente con los estados financieros y sus respectivos anexos, y el proyecto de reparto de utilidades; k) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; l) Suscribir de manera conjunta con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acciones, y extenderlos a los accionistas; m) Cuidar que se lleve debidamente el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, los expedientes de dichas Actas y el Libro de Acciones y Accionistas de la sociedad, quedando bajo su responsabilidad la custodia y actualización de los Libros Sociales; n) Autorizar con su sola firma, en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, la inscripción de los títulos, de las sucesivas transferencias de éstas, así como las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales

acciones; y, demás modificaciones; ñ) Asumir por pedido de la Junta General, la función de Liquidador de la compañía; o) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; y, p) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social. **Artículo Vigésimo Octavo.- Del Comisario.-** La Junta General designará un Comisario Principal y un Suplente, para cada ejercicio económico, pudiendo reelegirlos, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía; y sus atribuciones son las que se encuentran señaladas en la Ley de Compañías codificada. **Título V.- De la Disolución y Liquidación: Artículo Vigésimo Noveno.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías codificada, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma Ley. Siempre que no exista oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el Gerente General. En caso contrario, la Junta General designará un Liquidador Principal y un Suplente. (Hasta aquí el Estatuto Social).- **CUARTA: DE LA CORRECTA INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores declaran **BAJO JURAMENTO** que han suscrito un total de OCHOCIENTAS ACCIONES, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US$ 1.00) cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 800.00), el mismo que será depositado en una cuenta del sistema financiero, inmediatamente después que la constitución de la sociedad sea inscrita en el Registro Mercantil del cantón General Villamil Playas, obtenga su Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas SRI y otros documentos que permitan abrir una cuenta bancaria a nombre de la empresa, de acuerdo al siguiente detalle: **4.1** El señor **RICARDO ANTONIO CAMACHO AYALA**, por su propio derecho, ha suscrito trescientas ochenta (380) acciones ordinarias y nominativas de

Ab. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

un dólar de Estados Unidos (US$1,00) cada una y declara **BAJO JURAMENTO** que pagará el valor de ellas en numerario en un porcentaje del cien por ciento. **4.2** El señor **EDWIN ADALBERTO MONTENEGRO PARRALES,** por su propio derecho, ha suscrito veinte (20) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos (US$1,00) cada una y declara **BAJO JURAMENTO** que pagará el valor de ellas en numerario en un porcentaje del cien por ciento; **4.3** La señora **NANCY ELIZABETH OCAÑA CORTEZ,** por su propio derecho, ha suscrito veinte (20) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos (US$1,00) cada una y declara **BAJO JURAMENTO** que pagará el valor de ellas en numerario en un porcentaje del cien por ciento; y, **4.4** El señor **VÍCTOR CESARIO VALDIVIESO CÓRDOVA,** por su propio derecho, ha suscrito trescientas ochenta (380) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos (US$1,00) cada una y declara **BAJO JURAMENTO** que pagará el valor de ellas en numerario en un porcentaje del cien por ciento. **QUINTA.- DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES LEGALES.-** Los accionistas fundadores designan en forma unánime a los representantes legales de la compañía, de la siguiente manera: **PRESIDENTE** al señor **VÍCTOR CESARIO VALDIVIESO CÓRDOVA,** por el período estatutario de cinco años, en forma individual, y en ausencia temporal o definitiva del Gerente General, con los deberes, atribuciones y limitaciones que para el cargo establece el presente Estatuto en el Artículo Vigésimo Sexto; por lo que conjuntamente con esta escritura, se presentará el pertinente nombramiento para su inscripción en el Registro Mercantil de General Villamil Playas. **GERENTE GENERAL** al señor **RICARDO ANTONIO CAMACHO AYALA,** por el período estatutario de cinco años, en forma individual, con los deberes, atribuciones y limitaciones que para el cargo establece el presente Estatuto en el Artículo Vigésimo Séptimo; por lo que conjuntamente con esta escritura, se presentará el pertinente nombramiento para su inscripción en el Registro Mercantil de General Villamil Playas. **SEXTA: AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente autorizada la Abogada Gladys Alvear Orellana de Ortega, para realizar todas las

diligencias legales y administrativas, a fin de obtener la aprobación e inscripción en el Registro Mercantil del cantón General Villamil Playas, de la presente compañía. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura de constitución de sociedad anónima. **F)** Abogada Gladys Alvear de Ortega, con registro profesional número siete punto ocho cero cero.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Es copia la misma que se eleva a escritura pública, se agregan documentos de ley.- leída esta escritura de principio a fin, por mí el notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.----------

RICARDO ANTONIO CAMACHO AYALA

C.C.: 091063333-8 **C.V.: 009-181**

EDWIN ADALBERTO MONTENEGRO PARRALES

C.C.: 091328099-6 **C.V.: 038-289**

NANCY ELIZABETH OCAÑA CORTEZ

C.C.: 120097928-2 **C.V.: 033-095**

VÍCTOR CESARIO VALDIVIESO CÓRDOVA

C.C.: 110267258-9 **C.V.: 070-232**

ABG. JUAN MANUEL TAMA VELASCO

NOTARIO TITULAR CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Quadragésima Séptima del Cantón Guayaquil
Abg. Juan Manuel Tama Velasco

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/01/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7754827
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0911811586 ALVEAR ORELLANA GLADYS ETELVINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PUNTA DEL MAR SERVICE PUNTRANSMAR S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4922.01	ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA: SERVICIOS REGULARES DE AUTOBUSES DE LARGA DISTANCIA SERVICIOS DE VIAJES CONTRATADOS, EXCURSIONES Y OTROS SERVICIOS OCASIONALES DE TRANSPORTE EN AUTOBÚS, TRICIMOTOS, SERVICIOS DE ENLACE CON AEROPUERTOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **06/07/2018 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

Abg. Juan Manuel Tama Velasco
30/03/2017 3:55 PM
NOTARIO(A) DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Cuadragésima Séptima del Cantón Guayaquil
Ab. Juan Manuel Prado Velasco

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE
CIUDADANIA
0910633333-8
APELLIDOS Y NOMBRES
CAMACHO AYALA
RICARDO ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR ISAGRANDE
FECHA DE NACIMIENTO 1987-02-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARY LEE
DE LA TORRE LEON HINO

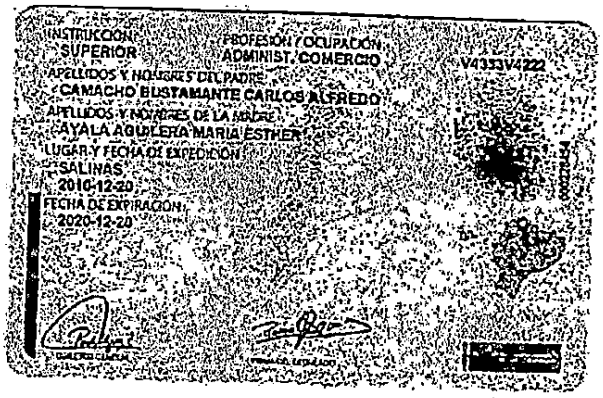
INSTRUCCION
SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION
ADMINIST. COMERCIO
V4333V4222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAMACHO BUSTAMANTE CARLOS ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AYALA AGUILERA MARIA ESTHER
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
SALINAS
2016-12-20
FECHA DE EXPIRACION
2020-12-20

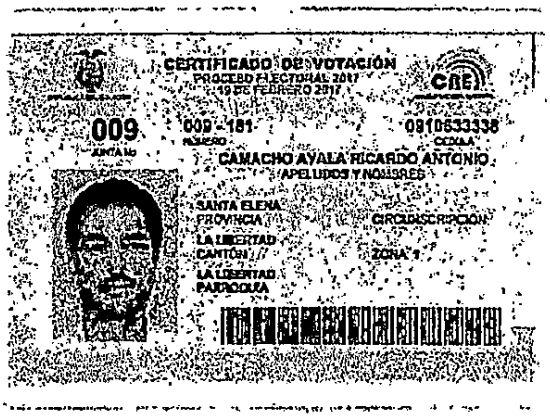
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017
CNE
009
JUNTA No
009 - 181
NÚMERO
0910633336
CÉDULA
CAMACHO AYALA RICARDO ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES
SANTA ELENA
PROVINCIA
LA LIBERTAD
CANTÓN
LA LIBERTAD
PARROQUIA
GRUDISCRIPCION
ZONA 1

Ab. Juan Manuel Prado Velasco
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0910633338

Nombres del ciudadano: CAMACHO AYALA RICARDO ANTONIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 28 DE FEBRERO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ADMR. EN COMERCIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DE LA TORRE LEON HING MARY LEE

Fecha de Matrimonio: 27 DE MAYO DE 1995

Nombres del padre: CAMACHO BUSTAMANTE CARLOS ALFREDO

Nombres de la madre: AYALA AGUILERA MARIA ESTHER

Fecha de expedición: 20 DE DICIEMBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 4 DE ABRIL DE 2017
Emisor: JUAN MANUEL TAMA VELASCO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 47 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Nº de certificado: 179-017-15757

179-017-15757

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.04 16:17:24 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0910633338

Nombre: CAMACHO AYALA RICARDO ANTONIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 4 DE ABRIL DE 2017

Emisor: JUAN MANUEL TAMA VELASCO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 47 - GUAYAS - GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Cuadragésima Séptima del Cantón Guayaquil
Abg. Juan Manuel Tama Velasco

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
091328099-6
APELLIDOS Y NOMBRES
MONTENEGRO PARRALES
EDWIN ADALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
SANTA ELENA
LA LIBERTAD
LA LIBERTAD
FECHA DE NACIMIENTO 1970-09-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
PAULINA SOLEDAD
LEON CASTRO

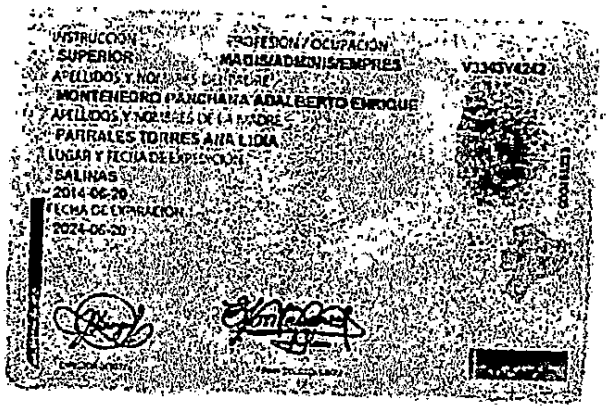
INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MAGISTRADOS/JUECES/FISCALES
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONTENEGRO PANCHANA ADALBERTO ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PARRALES TORRES ANA LIDIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SALINAS
2014-06-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-20
V1343V4242

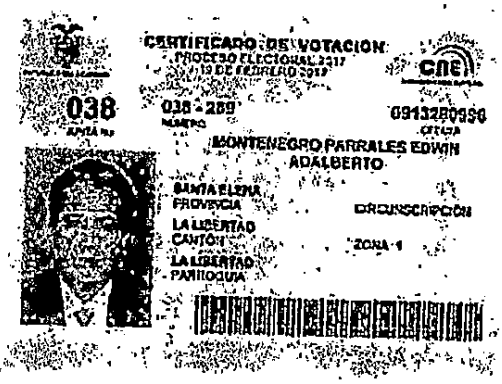
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017
CNE
038
JUNTA No.
038 - 289
NÚMERO
0913280990
CÉDULA
MONTENEGRO PARRALES EDWIN ADALBERTO
SANTA ELENA
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN
LA LIBERTAD
CANTÓN
ZONA 1
LA LIBERTAD
PARROQUIA

Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Abg. Juan Manuel Tama Velasco
Notaría Cuadragésima Primera del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0913280996

Nombres del ciudadano: MONTENEGRO PARRALES EDWIN ADALBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/SANTA ELENA/LA LIBERTAD/LA LIBERTAD

Fecha de nacimiento: 20 DE SEPTIEMBRE DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MGTR.ADMINIS.EMPRES.

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LEON CASTRO PAULINA SOLEDAD

Fecha de Matrimonio: 20 DE JUNIO DE 2014

Nombres del padre: MONTENEGRO PANCHANA ADALBERTO ENRIQUE

Nombres de la madre: PARRALES TORRES ANA LIDIA

Fecha de expedición: 20 DE JUNIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 4 DE ABRIL DE 2017

Emisor: JUAN MANUEL TAMA VELASCO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 47 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 176-017-15834

176-017-15834

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.04 16:18:47 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0913280996

Nombre: MONTENEGRO PARRALES EDWIN ADALBERTO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 4 DE ABRIL DE 2017

Emisor: JUAN MANUEL TAMA VELASCO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 47 - GUAYAS - GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Quadragésima Séptima del Cantón Guayaquil
Abg. Juan Manuel Tama Velasco

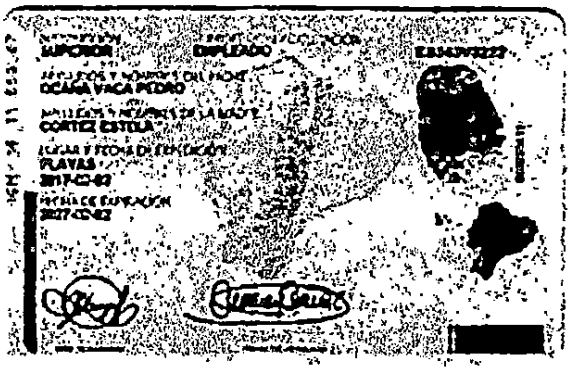

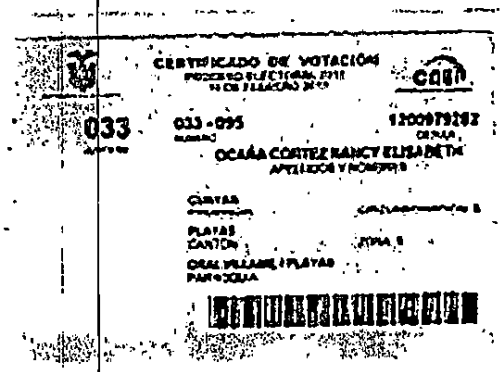

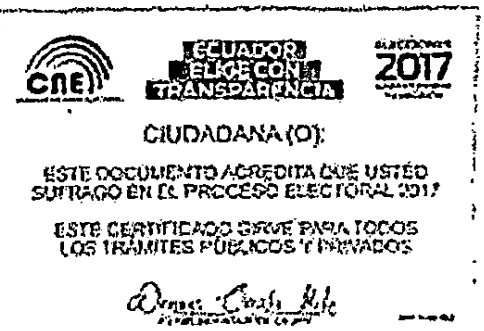

Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1200979282

Nombres del ciudadano: OCAÑA CORTEZ NANCY ELISABETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

Fecha de nacimiento: 8 DE AGOSTO DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MUÑOZ ROJAS MIGUEL ANGEL

Fecha de Matrimonio: 4 DE NOVIEMBRE DE 2000

Nombres del padre: OCAÑA VACA PEDRO

Nombres de la madre: CORTEZ ESTELA

Fecha de expedición: 2 DE FEBRERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 4 DE ABRIL DE 2017

Emisor: JUAN MANUEL TAMA VELASCO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 47 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 175-017-15801

175-017-15801

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.04 16:18:04 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1200979282

Nombre: OCAÑA CORTEZ NANCY ELISABETH

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 4 DE ABRIL DE 2017

Emisor: JUAN MANUEL TAMA VELASCO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 47 - GUAYAS - GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Cuadragésima Séptima del Cantón Guayaquil
Abg. Juan Manuel Zama Velasco

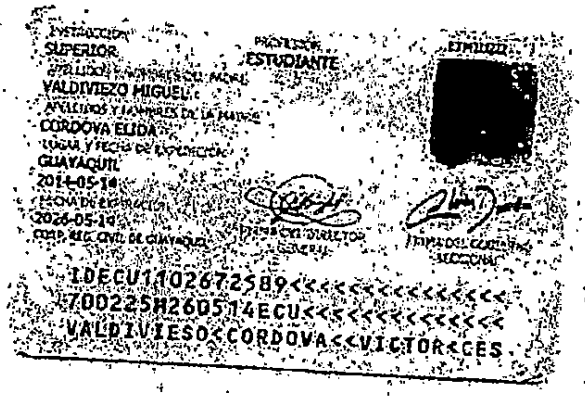

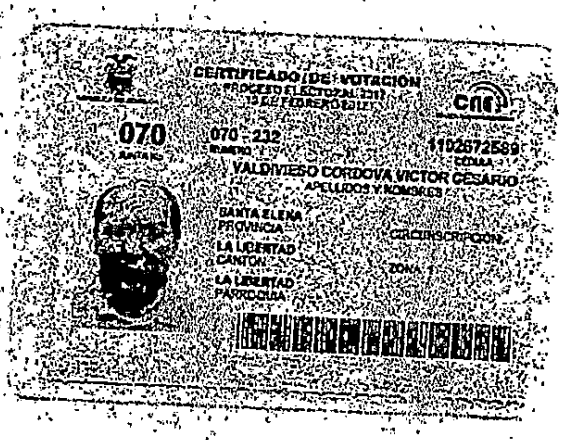

Abg. Juan Manuel Zama Velasco
NOTARIO SUPLENTE DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Abg. Juan Manuel Tama Velasco
Notaría Cuadragésima Séptima
Cantón Guayaquil

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

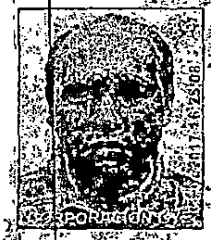

Número único de identificación: 1102672589

Nombres del ciudadano: VALDIVIESO CORDOVA VICTOR CESARIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/PUYANGO/ALAMOR

Fecha de nacimiento: 25 DE FEBRERO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZORAIDA EDILMA PARRALES REYES

Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 1992

Nombres del padre: MIGUEL VALDIVIEZO

Nombres de la madre: ELIDA CORDOVA

Fecha de expedición: 14 DE MAYO DE 2014

Información certificada a la fecha: 4 DE ABRIL DE 2017

Emisor: JUAN MANUEL TAMA VELASCO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 47 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 173-017-15878

173-017-15878

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.04 16:19:29 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1102672589

Nombre: VALDIVIESO CORDOVA VICTOR CESARIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 4 DE ABRIL DE 2017

Emisor: JUAN MANUEL TAMA VELASCO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 47 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Agencia Nacional de Tránsito

Oficio Nro. ANT-ANT.-2017-2135

Quito, D.M., 03 de marzo de 2017

Asunto: Notificación de asignación de número de asientos para Informe previo de Constitución a favor de la Compañía "PUNTRANSMAR S.A."

Señor
Ricardo Antonio Camacho Ayala
PRE COMPAÑIA PUNTA DEL MAR SERVICE PUNTRANSMAR S.A.
En su Despacho

De mi consideración:

El artículo 73 del Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, establece que la obtención del título habilitante para la prestación de servicio de transporte terrestre público y comercial en las zonas solicitadas, estará condicionada al estudio de la necesidad del servicio, que lo realizará la ANT, las Unidades Administrativas Regionales y Provinciales, o los GADs que hayan asumido las competencias, según corresponda.

Mediante Resolución N°. 077-DIR-2015-ANT, de fecha 29 de Octubre 2015, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito aprobó el Estudio para determinar la relación Oferta- Demanda de Transporte Comercial Turístico en la Provincia del Guayas, en su artículo 1 Resuelve: "*APROBAR el estudio que determina la relación oferta-demanda de transporte comercial turístico en la provincia de Guayas a fin de satisfacer y brindar un adecuado servicio a los usuarios, acorde a lo recomendado en el informe No. 333-DEP-DTH-JLS-LMB-2015-ANT de 12 de octubre de 2015,* mismo que recomienda lo siguiente:

- *Se reabra el incremento de cupos, constitución de nuevas organizaciones de transporte turístico y concesiones de permiso de operación en la provincia de Guayas, ya que la demanda insatisfecha asciende a un total de 3318 asientos, que también dependerá del tipo de unidad que satisfaga esta demanda insatisfecha; es decir,* ***para unidades de tipo bus, microbús y minibús el número de ciclos será de 2 viajes y para unidades de tipo furgonetas, será de 3 ciclos".***

Clasificación de los vehículos de transporte		
Denominación	**Número de ocupantes incluido el conductor**	**Ciclos**
Minivan - Van	Desde 09 hasta 11	3 ciclos
Furgoneta	Desde 12 hasta 18	
Microbús	Desde 19 hasta 26	2 ciclos
Minibús	Desde 27 hasta 35	
Bus	A partir de 36	

En aplicación del mencionado informe y de acuerdo a la metodología contenida en la Resolución N°. 056-DIR-2012-ANT, de 26 de septiembre de 2012, se ha determinado la factibilidad de otorgar SETENTA Y CUATRO (74) asientos a su representada.

La matriz de asignación de asientos remanentes de la Modalidad de Turismo de la Provincia de Guayas fue remitida por la Dirección de Títulos Habilitantes mediante Memorando N°.

Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO 69VO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Av. Antonio José de Sucre (Av. Occidental) y J. Sánchez.
PBX (593) (2) 3828-890
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

mento generado por Quipux

Agencia Nacional de Tránsito

Oficio Nro. ANT-ANT.-2017-2135

Quito, D.M., 03 de marzo de 2017

ANT-DTHA 2017-0721, de 23 de febrero de 2017 a la Dirección Ejecutiva para su conocimiento y aprobación, la misma fue autorizada mediante sumilla inserta por el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito el día 23 de febrero de 2017, para su respectiva notificación a las compañías.

En base al artículo 53 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece: "Los informes previos tendrán una vigencia de 180 días"; por lo tanto, se solicita actualizar la documentación dentro del tiempo establecido a partir de la fecha de la notificación del presente documento, así como también, adjunto formulario de de solicitud de Informe previo de Constitución Jurídica, para lo cual deberán considerar los requisitos que hace referencia al mismo.

En caso de no presentar la documentación en el término señalado se ordenará el ARCHIVO DE LA SOLICITUD y los cupos asignados se revertirán al Estado.

El presente documento es de carácter informativo y no otorga derechos en el procedimiento de asignación de asientos o título habilitante, cuyo trámite debe ceñirse a lo previsto en las normas vigentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Srta. Diana Paola Pacheco Jiménez
DIRECTORA DE TITULOS HABILITANTES (E).

Referencias:
- ANT-ANT-2017-0950

Anexos:
- formato_informe_de_factibilidad_previo_a_la_constitucion_juridica0098388001487869214.zip

Copia:
Señora Ingeniera
Leidy Geovana Segura Narvaez
Analista de Títulos Habilitantes

Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN QUITO

Av. Antonio José de Sucre (Av. Occidental) y J. Sánchez
PBX (593) (2) 3828-890
Quito – Ecuador
www.ant.gob.ec

mento generado por Quipux

Abogado Juan Manuel Tama Velasco
Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil

NOTARIA XLVII

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADO JUAN MANUEL TAMA VELASCO, NOTARIO TITULAR CUADRAGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA DE LA **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA PUNTA DEL MAR SERVICE PUNTRANSMAR S.A.**- LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL DIA CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Cuadragésima Séptima del Cantón Guayaquil
Abg. Juan Manuel Tama Velasco

Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas
Av. 15 de Agosto s/n Frente a la Plaza Cívica

Razón de Inscripción del Repertorio:2017-27

El REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PLAYAS, conforme a la solicitud del servicio Inscripción - Mercantil con número: 2017- 27 certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Dieciocho de Abril de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 01 de fojas 204 a 225 con el número de inscripción 5 celebrado entre: ([PUNTA DEL MAR SERVICE PUNTRANSMAR S.A. en calidad de RAZÓN SOCIAL], [CAMACHO AYALA RICARDO ANTONIO con estado civil Casado(*) en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [MONTENEGRO PARRALES EDWIN ADALBERTO con estado civil Casado(*) en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [OCAÑA CORTEZ NANCY ELISABETH con estado civil Casado(*) en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [VALDIVIESO CORDOVA VICTOR CESARIO con estado civil Casado(*) en calidad de SOCIOS FUNDADORES]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [ANT-ANT.-2017-2135] de fecha [Tres de Marzo de Dos Mil Diecisiete].
.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
General Villamil (Playas) martes, 18 de abril de 2017
Impreso a las: 12:39:34
Elaborado por: *GHERMENE*
Revisor Legal: *WMITE*
Revisor de Título: *ECRUZ*

Factura:001-003-000011145

Abg. Francis Emir Tapia Manuad
Firma del Registrador

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Ficha Registral arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PLAYAS

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PLAYAS

Av. 15 de Agosto, Frente a la Plaza Cívica Primer Piso. www.rmpplayas.gob.ec - Teléfono: 04 2 762 554
General Villamil (Playas) El segundo mejor clima del mundo.
Playas - Ecuador

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	PUNTA DEL MAR SERVICE PUNTRANSMAR S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GRAL. VILLAMIL PLAYAS	CIUDAD: GENERAL VILLAMIL PLAYAS

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GRAL VILLAMIL PLAYAS	CIUDAD: GENERAL VILLAMIL PLAYAS
PARROQUIA:	BARRIO: EL ARENAL	CIUDADELA:
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 4,5 VÍA A DATA
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL: EC092150	TELÉFONO 1: 042950051	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: PUNTRANSMAR@GMAIL.COM	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0999323020	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO A LA URBANIZACIÓN ALTAMAR

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: RICARDO ANTONIO CAMACHO AYALA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0910633338

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
10 MAY 2017
Srta. Viviana Montalván
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

N° TRAMITE: 27681-0041-17 10/05/17 1.8.1
DOCUMENTO: Formulario de actualización de datos